

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de  
ejemplares: Fragaigar 23  
MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar 1,00 peseta. Atra-  
sado 2,00 pesetas. Suscrip-  
ción Trimestre 60 pesetas

Año XVI

Viernes 2 de marzo de 1951

Núm. 61

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 23 de febrero de 1951 por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar al Comandante de la Guardia Civil don Antonio Diaz Carmona ... 926

##### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 23 de febrero de 1951 referente a las obras de ampliación del actual abastecimiento de aguas a la ciudad de Burgos ... 926

Otro de 23 de febrero de 1951 por el que se declara de urgente realización la construcción de las obras de abastecimiento de aguas a la villa de Vegadeo, Ayuntamiento de Vegadeo (Oviedo) ... 927

Otro de 23 de febrero de 1951 por el que se declara jubilado por edad al Ayudante Superior de primera clase de Obras Públicas don Antonio López Lirio ... 927

Otro de 23 de febrero de 1951 por el que se nombra por concurso Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-Administrativo y Auxiliar del Ministerio de Obras Públicas a don Alfredo Medinilla Pérez ... 927

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 21 de febrero de 1951 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Juan Santaló Sóns contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 10 de diciembre de 1948 ... 928

Otra de 21 de febrero de 1951 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Miguel Ángel Merino Auxilia de primera de Intantería de Marina, retirado, contra resolución relacionada con el señalamiento de su haber pasivo ... 928

Otra de 26 de febrero de 1951 por la que se dispone quede ampliada con los representantes que se indican la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas judiciales ... 929

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 21 de febrero de 1951 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Campotéjar a favor de doña Casilda de Bustos y Figueras, Duquesa de Pastрана ... 929

Otra de 21 de febrero de 1951 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Conde de Torres Novales de Quiroga a favor de doña María del Pilar Vázquez-Quisipo y del Río ... 929

Otra de 15 de febrero de 1951 por la que se declara jubilado por haber cumplido la edad reglamentaria, al Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Francisco Gallardo Huertas ... 929

Otra de 16 de febrero de 1951 por la que se declara jubilado forzoso a don Andrés Giménez Conde, Secretario del Juzgado Comarcal de Villatrana de Córdoba ... 930

Otra de 17 de febrero de 1951 por la que se nombran Auxiliares de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia a los funcionarios que se relacionan ... 930

Otra de 18 de febrero de 1951 por la que se promueve al empleo de Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones en turnos de mérito y antigüedad, respectivamente, a los funcionarios del referido Cuerpo que se mencionan ... 930

Otra de 22 de febrero de 1951 por la que se dispone el traslado del Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales don Hortensio Pérez Rubio, de la Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Madrid donde presta sus servicios, a la Fiscalía de la mencionada Audiencia ... 930

Otra de 22 de febrero de 1951 por la que se traslada a prestar sus servicios en la Fiscalía de la Audiencia Territorial de Madrid a doña Rosa Fraile y Massa, Jefe de Negociado del Cuerpo Administrativo de los Tribunales ... 930

PÁGINA

Orden de 22 de febrero de 1951 por la que se traslada a don José María Gu García, Jefe de Negociado del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, de la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Madrid a la Fiscalía de la misma Audiencia ... 930

Otra de 23 de febrero de 1951 por la que se dispone el traslado a la Prisión Provincial de Málaga, como Subdirector de dicho Establecimiento, de don Salvador Leon del Río, Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo de Prisiones ... 931

Otra de 23 de febrero de 1951 por la que se destina a la Prisión Provincial de Jaén, por necesidades del servicio, al Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Angel Gómez Ledesma ... 931

Otra de 23 de febrero de 1951 por la que se dispone el traslado a la Prisión Provincial de La Coruña, por necesidades del servicio, del Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Conrado Durantéz Velasco ... 931

Otra de 23 de febrero de 1951 por la que se dispone pase a prestar sus servicios a la Prisión de Alcázar de San Juan el Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Emilio Ferrer Soto ... 931

Otra de 21 de febrero de 1951 por la que se promueve a las categorías que se indican, por los motivos que se expresan, a los funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones que se mencionan ... 931

Otra de 23 de febrero de 1951 por la que se promueve a las categorías que se indican, con las antigüedades y por los motivos que se mencionan, a los funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones que se expresan ... 931

Otra de 23 de febrero de 1951 por la que se promueve a las categorías que se indican, por los motivos y con las antigüedades que se detallan, a los funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones que se mencionan ... 932

Otra de 23 de febrero de 1951 por la que se concede el ingreso al servicio activo a los funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones, en situación de excedente voluntario, que se citan ... 932

Otra de 23 de febrero de 1951 por la que se concede prórroga de excedencia voluntaria al Guardián de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Córdulo Domene García ... 932

Otra de 23 de febrero de 1951 por la que se concede prórroga de excedencia voluntaria al Guardián del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don José Brugos y Morán ... 932

Otra de 23 de febrero de 1951 por la que se dispone la baja escalafonal del Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Elías Corral Ortiz ... 932

Otra de 23 de febrero de 1951 por la que se destina a los funcionarios que se indican, por necesidades del servicio, a los Establecimientos que se citan y con los cargos que se mencionan ... 932

Otra de 24 de febrero de 1951 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria, por incompatibilidad, a los Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal que se citan ... 932

Otra de 24 de febrero de 1951 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria, por incompatibilidad, a los Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal que se citan ... 932

Otra de 24 de febrero de 1951 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria, por incompatibilidad, a los Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal que se citan ... 932

Otra de 24 de febrero de 1951 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria, por incompatibilidad, a los Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal que se citan ... 932

Otra de 24 de febrero de 1951 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria, por incompatibilidad, a los Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal que se citan ... 932

Otra de 24 de febrero de 1951 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria, por incompatibilidad, a los Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal que se citan ... 932

Otra de 24 de febrero de 1951 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria, por incompatibilidad, a los Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal que se citan ... 932

Otra de 24 de febrero de 1951 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria, por incompatibilidad, a los Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal que se citan ... 932

Otra de 24 de febrero de 1951 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria, por incompatibilidad, a los Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal que se citan ... 932

Otra de 24 de febrero de 1951 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria, por incompatibilidad, a los Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal que se citan ... 932

Otra de 24 de febrero de 1951 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria, por incompatibilidad, a los Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal que se citan ... 932

Otra de 24 de febrero de 1951 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria, por incompatibilidad, a los Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal que se citan ... 932

##### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 26 de febrero de 1951 por la que se dictan las normas que regirán con periodicidad anual la adjudicación de los Premios Nacionales de Teatro ... 933

Otra de 26 de febrero de 1951 por la que se dictan las normas que han de regir en el presente año el Concurso Nacional de Autores Noveles de Teatro ... 933

Otra de 26 de febrero de 1951 por la que se convoca un Concurso Nacional de género lírico ... 933

Otra de 22 de febrero de 1951 por la que se jubila a don Miguel Carbo Escribuela, Jefe de Administración de segunda clase, por cumplir la edad reglamentaria ... 934

Otra de 22 de febrero de 1951 por la que se jubila a don Miguel Carbo Escribuela, Jefe de Administración de segunda clase, por cumplir la edad reglamentaria ... 934

Otra de 22 de febrero de 1951 por la que se jubila a don Miguel Carbo Escribuela, Jefe de Administración de segunda clase, por cumplir la edad reglamentaria ... 934

Otra de 22 de febrero de 1951 por la que se jubila a don Miguel Carbo Escribuela, Jefe de Administración de segunda clase, por cumplir la edad reglamentaria ... 934

Otra de 22 de febrero de 1951 por la que se jubila a don Miguel Carbo Escribuela, Jefe de Administración de segunda clase, por cumplir la edad reglamentaria ... 934

##### MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 20 de febrero de 1951 por la que se modifica el Reglamento de Trabajo de la Industria de Fabricación de Cemento y las Normas Laborales de la Industria de Yeso y Cal ... 934

	PÁGINA		PÁGINA
Orden de 23 de febrero de 1951 por la que se establece un plus de carestía de vida para el personal comprendido en la Reglamentación Nacional de Trabajo de las Recaudaciones de Contribuciones e Impuestos del Estado ... ..	934	Anunciando haber sido solicitada por doña María de Arcezu Ruiz de Gamiz y Zulueta la sucesión en el título de Marqués de Santa Rosa ... ..	932
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>		Anunciando haber sido solicitada por don Juan Suelves y Ponsich el reconocimiento del título carlista de Vizconde de Montserrat ... ..	935
<b>GOBERNACION.—Dirección General de Administración Local.</b> —Relación de señores opositores a Secretarios de tercera categoría de Administración local, correspondiente a la convocatoria de 18 de mayo de 1948, que han sido aprobados en los exámenes extraordinarios celebrados en el Instituto de Estudios de Administración Local, cuya relación complementada la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de diciembre de 1950 ... ..	934	Anunciando haber sido solicitada por don Ricardo Chivito la rehabilitación del título de Marqués de Cuadra ... ..	935
<b>JUSTICIA.—(Subsecretaría).</b> —Anunciando haber sido solicitada por don Juan Ruiz de Gamiz y Díez de Ulzurrun la sucesión en el título de Conde de Casa Anquilo ... ..	934	<b>OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Ferrocarriles, Tránsito y Transportes por Carretera.</b> —Anunciando segunda subasta de las obras del proyecto de reparación de los túneles números 1, 2, 6, 9 y 10 de la Sección tercera del ferrocarril de Jerez a Almería ... ..	932
Anunciando haber sido solicitada por don Joaquín Casaus y García de Samaniego la sucesión en el título de Marqués de Santa Lucía de Conchán ... ..	935	<b>Dirección General de Obras Hidráulicas.</b> —Adjudicando mancomunadamente a don Hilario Martínez Candanedo y don Antonio López Porras la subasta de las obras de «Saneamiento de Almorca (Mollega)» ... ..	936
Anunciando haber sido solicitada por don José Moreno Reyna la sucesión en el título de Marqués de Alborán ... ..	925	Adjudicando a «Dragados y Construcciones, S. A.» la subasta de las obras de «Saneamiento de Moya la Nueva (Zaragoza)» ... ..	936
Anunciando haber sido solicitada por don Ignacio Arenillas López de Chaves la sucesión en el título de Marqués de la Vega de Santa María ... ..	935	Adjudicando a don Mateo Blanchart Iglesias la subasta de las obras de «Saneamiento de Moya la Nueva (Zaragoza)» ... ..	936
Anunciando haber sido solicitada por don Florencio Gavito y de Jáuregui la sucesión por cesión en el título de Marqués de Villamarcella ... ..	935	Adjudicando a don Luis Caionge Carro la subasta de las obras de «Conducción de aguas para abastecimiento de Casalarreina (Logroño)» ... ..	936
Anunciando haber sido solicitada por don Julián Ruiz de Gamiz y Zulueta la sucesión en el título de Marqués de Montesciaros ... ..	935	<b>TRABAJO.—Dirección General de Previsión.</b> —Resolviendo el concurso para cubrir con carácter provisional plazas vacantes de Facultativos Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad convocado por anuncio de esta Dirección General de 24 de marzo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de abril del mismo año) en la provincia de Pontevedra, en virtud de la Orden de este Ministerio de 28 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DE ESTADO de 23 de mayo del mismo año) ... ..	936
Anunciando haber sido solicitada por don Ramón Sáenz de Heredia y Manzano la rehabilitación del título de Marqués de Matheu ... ..	935	<b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</b>	

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DEL EJERCITO

**DECRETO de 23 de febrero de 1951 por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar al Comandante de la Guardia Civil don Antonio Díaz Carmona.**

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que concurren en el Comandante de la Guardia Civil don Antonio Díaz Carmona, a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Vengo en concederle la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de segunda clase, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**DECRETO de 23 de febrero de 1951 referente a las obras de ampliación del actual abastecimiento de aguas a la ciudad de Burgos.**

Por Real Orden de trece de diciembre de mil novecientos veintiocho se otorgó al Ayuntamiento de Burgos la concesión de un caudal de doscientos litros por segundo de las aguas reguladas por el Pantano de Arlanzón para el abastecimiento de la ciudad, comprometiéndose aquél a contribuir con el dos y ochenta y siete centésimas por ciento y como mínimo con doscientas cincuenta

mil pesetas al coste de las obras de dicho embalse, obligación que cumplió, y fué aprobada su liquidación por Orden ministerial de veintitrés de septiembre último.

La penuria del abastecimiento de agua potable de Burgos, que con una población hoy doble de la que tenía en mil novecientos veintiocho no dispone más que del mismo caudal que ya entonces era insuficiente, representa para su Ayuntamiento un gravísimo problema, cuya solución es cada día más acuciante; pero, a la vez, más difícil, por el progresivo aumento del coste de las obras, que siempre fué desproporcionado por exceso, en relación con los recursos económicos de que aquél dispone, por lo que acude al Estado en solicitud de análogo auxilio concedido a otras capitales.

La concesión que obtuvo de parte del caudal regulado por el Pantano de Arlanzón; el exacto cumplimiento de los compromisos a que se obligó en virtud de aquélla; el anteproyecto de las obras de ampliación del actual abastecimiento que remite con su instancia, y el proyecto definitivo que con la misma finalidad tiene en estudio, demuestran que el Municipio se ha venido preocupando de mejorar las condiciones del actual suministro de agua al vecindario, y, por otra parte, las circunstancias que concurren en Burgos, como nudo de importantes comunicaciones, residencia de la Academia de Ingenieros del Ejército y de otros establecimientos militares, y lugar adecuado para el emplazamiento de importantes industrias ya en período muy avanzado de instalación, aconsejan acceder a lo solicitado, por lo que a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Las obras e instalaciones propias de la captación, conducción y depósito de arranque de la distribución interior para ampliar el abastecimiento de Burgos en el caudal de doscientos litros por segundo que de las aguas reguladas por el Pantano de Arlanzón le fueron concedidos al Municipio de la ciudad por Real Orden de trece de diciembre de mil novecientos veintiocho, se ejecutarán por la Confederación Hidrográfi-

ca del Duero, con cargo al presupuesto del Ministerio de Obras Públicas; serán auxiliadas por el Estado con la subvención del cincuenta por ciento, y, en concepto de anticipo, con el veinticinco por ciento, ambos importes referidos al coste total efectivo de ellas.

**Artículo segundo.**—Para que los referidos auxilios puedan tener efectividad, será requisito indispensable que el Ayuntamiento de Burgos se haya comprometido previamente, con las debidas garantías, al cumplimiento de la totalidad de las siguientes obligaciones:

a) Pago del importe de las expropiaciones necesarias para las obras con arreglo a la Ley de diez de enero de mil ochocientos setenta y nueve, Reglamento de trece de junio del mismo año y demás disposiciones sobre la materia, incluso el Decreto de veintiséis de mayo último.

b) Reintegro del anticipo del veinticinco por ciento del coste total efectivo de las obras e instalaciones en veinte anualidades, suplementadas con el interés del cinco por ciento, siendo el vencimiento de la primera un año después de la entrega de aquéllas al Municipio.

c) Aportación del otro veinticinco por ciento del referido coste durante la ejecución de las obras, a cuenta del cual deberá acreditar dicho Ayuntamiento de modo fehaciente que ha consignado, bien en efectivo o mediante garantía bancaria, a libre disposición de la Confederación Hidrográfica del Duero, la cuarta parte del presupuesto definitivo de construcción de las obras e instalaciones calculado a los precios actuales, cantidad que con la distribución que se acuerde se aplicará como importe de las dos primeras anualidades del plazo de ejecución fijado al autorizar las referidas obras, sin que esto exima al Municipio de abonar, en la misma proporción del veinticinco por ciento, las certificaciones que se expidan por los adicionales, que a causa de modificaciones del proyecto, variaciones de precios o cualquier otro concepto sean aprobados por el Ministerio de Obras Públicas.

**Artículo tercero.**—a) El Ayuntamiento de Burgos deberá ceder gratuitamente al Ministerio de Obras Públicas todos los datos, estudios y proyectos que aquél posea referente al abastecimiento de la ciudad.

b) La Confederación Hidrográfica del Duero formulará dentro del término de seis meses, contados desde la fecha de publicación de este Decreto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, el proyecto definitivo de construcción de las obras e instalaciones comprendidas en el mismo, con su presupuesto calculado a los precios vigentes en la actualidad.

c) Una vez terminadas las obras, serán entregadas por la Confederación al Municipio, quedando todas ellas de la propiedad de éste, así como de su cuenta y riesgo la conservación y explotación de las mismas, sin perjuicio de lo que se relaciona con la inspección y regulación de cuanto comprende la concesión, que corresponderá al Ministerio de Obras Públicas u Organismo en quien éste delegue.

**Artículo cuarto.**—a) Las tarifas para el suministro de agua potable y sus condiciones de aplicación no podrán ser puestas en vigor, ni elevadas en su cuantía, sin la previa aprobación del Ministro de Obras Públicas.

b) Las dependencias de los Organismos del Estado, así como los cuarteles y establecimientos oficiales, fábricas y servicios pertenecientes a los Ministerios del Ejército, Hacienda, Aire y Obras Públicas, tendrán derecho al suministro gratuito de agua potable hasta un límite, que será fijado por este Ministerio a propuesta de aquéllos y previa audiencia del Ayuntamiento de Burgos.

c) El exceso de consumo sobre dicho límite será facturado según tarifa especial, calculada sobre la base de que cubra los gastos de conservación, explotación y administración en la parte alícuota que corresponda, más un beneficio del diez por ciento.

**Artículo quinto.**—Queda vigente, en cuanto no sea modificado por este Decreto, el apartado segundo de la Orden ministerial de veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta, en virtud de la cual se aprobó la liquidación de los compromisos contraídos por el Ayuntamiento de Burgos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real Orden de trece de diciembre de mil novecientos veintiocho.

**Artículo sexto.**—Por los Ministerios de Obras Públicas y de Hacienda se dictarán las disposiciones convenientes para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENENDEZ-VALDES

**DECRETO de 23 de febrero de 1951 por el que se declara de urgente realización la construcción de las obras de «Abastecimiento de aguas a la villa de Vegadeo, Ayuntamiento de Vegadeo (Oviedo)».**

La construcción de las obras de «Abastecimiento de aguas a la villa de Vegadeo, Ayuntamiento de Vegadeo (Oviedo)» aconseja, para su más rápida ejecución, le sea aplicado el procedimiento abreviado de disponibilidad de los terrenos que prevé la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se declara de urgente realización, a los efectos de que le sea aplicado el procedimiento de urgencia en la expropiación forzosa, previsto en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, la construcción de las obras de «Abastecimiento de aguas a la villa de Vegadeo, Ayuntamiento de Vegadeo (Oviedo)».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENENDEZ-VALDES

**DECRETO de 23 de febrero de 1951 por el que se declara jubilado por edad al Ayudante Superior de primera clase de Obras Públicas don Antonio López Liria.**

En virtud de lo prevenido en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Declaro jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Ayudante Superior de primera clase de Obras Públicas don Antonio López Liria, que cumplió la edad reglamentaria el día diecinueve del actual, fecha de su cese en el servicio activo del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENENDEZ-VALDES

**DECRETO de 23 de febrero de 1951 por el que se nombra por concurso Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar del Ministerio de Obras Públicas a don Alfredo Medinilla Pérez.**

Vacante una plaza de Jefe Superior de Administración Civil en la plantilla del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar del Ministerio de Obras Públicas, por fallecimiento de don José Romeo Sanz; de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley de veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y uno, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**Nombre.** por ascenso, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar del Ministerio de Obras Públicas, con sueldo anual de diecisiete mil quinientas pesetas y antigüedad de doce del corriente mes, al Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, don Alfredo Medinilla Pérez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitres de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENENDEZ-VALES

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 21 de febrero de 1951 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Juan Santaló Sors contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 10 de diciembre de 1948.**

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 3 de octubre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Juan Santaló Sors, Capitán del Cuerpo de Farmacia Militar en situación de retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 10 de diciembre de 1948 por el que se le deniega mejora de haber pasivo, y

Resultando que por acuerdo de 2 de febrero de 1945 se señaló por el Consejo Supremo de Justicia Militar al recurrente, que había sido retirado en aplicación de lo dispuesto por la Ley de 12 de julio de 1940, el haber pasivo de 475,60 pesetas mensuales, 60 por 100 del sueldo regulador de 794,66 asimismo mensuales, correspondientes al empleo de Capitán; pensión que tras dos sucesivas mejoras, la primera de ellas determinada por haberse acreditado que en 3 de julio de 1944 hubiera alcanzado, de haber seguido en activo, el empleo de Comandante, y la segunda, procedente del cómputo de dos quinquenios antes no tenidos en cuenta, quedó fijada en 600 pesetas mensuales;

Resultando que en 20 de agosto de 1948 el Capitán Santaló Sors formuló nueva petición de mejora, fundada en que si a los dieciocho años de servicios que tenía acreditados se sumaban los dos años y nueve meses de permanencia en zona roja, cuyo abono procedía, a tenor de lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de junio de 1948, puesto que su expediente de depuración había sido resuelto sin declaración de responsabilidad, resultaba un tiempo superior a veinte años, con la consecuencia de que su haber pasivo, de conformidad con lo prevenido en la Ley de 13 de diciembre de 1943, había de consistir en el 90 en vez del 60 por 100 del sueldo regulador;

Resultando que el Consejo Supremo de Justicia Militar, en acuerdo de 10 de diciembre de 1948, denegó lo solicitado, afirmando que al recurrente sólo se le había deducido un año por permanencia en zona roja, que, sumado a los de servicios prestados, daba el total de trece años y cuatro meses. Sin que procediera el abono de los seis años de carrera, por no contar con los veinte años de servicios efectivos día a día que a tales efectos exige el artículo 23 del Estatuto de Clases Pasivas, de cuyo título segundo había que hacer aplicación, por haber ingresado el interesado al servicio del Estado en el año 1931;

Resultando que notificado el citado acuerdo en 15 de diciembre de 1949, el Capitán Santaló Sors interpuso recurso de reposición, y entendiendo denegado éste por silencio administrativo, recurso de agravios, alegando que a los trece años y cuatro meses de servicios efectivos, incluidos los de zona roja, procedía sumar ocho años por abono de carrera, lo que arroja un total de veintidós años

y cuatro meses, manifestando que la exigencia de un cierto número de años de servicios efectivos para que sean abonados los de carrera sólo se prevé en el Estatuto para los retirados a petición propia, supuesto que no es el suyo, y que si otra cosa dispusiera el citado Cuerpo legal, habría que entenderlo derogado en este punto por la Ley de 13 de diciembre de 1943, ya que en ella de una manera clara y terminante se dispone que al funcionario militar que acredite más de veinte años de servicios se le aplicará el 90 por 100 del haber regulador);

Resultando que el Consejo Supremo de Justicia Militar, al resolver expresamente sobre el recurso de reposición acordó denegarlo, por no alegarse nuevos hechos ni invocarse disposiciones que no hubieran sido tenidas en cuenta al dictar la resolución impugnada;

Vistos el Estatuto de Clases Pasivas, las Leyes de 12 de julio de 1940 y 13 de diciembre de 1943, la Ley de 18 de marzo de 1944 y sus disposiciones complementarias;

Considerando que el problema único planteado por el presente recurso de agravios consiste en determinar si a los retirados en aplicación de la Ley de 12 de julio de 1940 han de computarse en el señalamiento de su haber pasivo los años que procedan por abono de carrera en todo caso y cualquiera que sea el tiempo de servicios efectivos que hayan prestado o, por el contrario, es preciso exigir para tal abono que los interesados cuenten con el mínimo de diez o de veinte años de servicio, día por día, fijados en el Estatuto de Clases Pasivas para los comprendidos en los títulos primero y segundo del mismo, respectivamente;

Considerando que la Ley de 12 de julio de 1940 dispuso en artículo 5.º que los que pasasen a la situación de retirados en virtud de lo en ella dispuesto percibirán el haber pasivo que les correspondiera con arreglo al Estatuto de Clases Pasivas como si fueran retirados por edad, si bien con la novedad de que aquellos que por su tiempo de servicios no tuvieran derechos pasivos percibirán los mínimos correspondientes a su sueldo y empleo. De donde con toda claridad se infiere que el haber pasivo a percibir por un retirado por la Ley de 1940, salvo la innovación dicha, era el que resultara de la aplicación de las normas del Estatuto, y entre ellas, de las que determinan los casos en que ha de ser tenido en cuenta el abono de los años de carrera. Sistema que no puede entenderse modificado por la Ley de 18 de diciembre de 1943, puesto que ésta, en este punto, se limita a aumentar la cuantía de las pensiones correspondientes a los distintos tiempos de servicios, pero sin decir nada en cuanto a cómo debían ser calculados éstos, extremo, por lo tanto, en el que hay que estar a lo dispuesto en la Ley de 12 de julio de 1940 y, consiguientemente, en el Estatuto de Clases Pasivas, al que ésta expresamente se remite;

Considerando que el Estatuto de Clases Pasivas respecto a los funcionarios militares cuyos haberes pasivos se regulan por el título segundo, caso en el que el recurrente se encuentra por haber ingresado al servicio del Estado después de 1 de enero de 1919, exige en el

último párrafo del artículo 23 veinte años de servicios efectivos día por día para que pueda concederse el abono por razón de estudios previsto en el apartado noveno del mismo artículo, por lo que reuniendo el recurrente solamente trece años y cuatro meses, es evidente que no procede el aludido abono;

Considerando, en conclusión, y según se desprende de cuanto queda expuesto, que el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar impugnado se halla plenamente ajustado a derecho, por lo que debe ser confirmado en todas sus partes, De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación, al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 21 de febrero de 1951.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

**ORDEN de 21 de febrero de 1951 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Miguel Angel Merino, Auxiliar de primera de Infantería de Marina, retirado, contra resolución relacionada con el señalamiento de su haber pasivo.**

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 16 de octubre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Miguel Angel Merino, Auxiliar de primera de Infantería de Marina, retirado, contra resolución relacionada con el señalamiento de su haber pasivo; y

Resultando que don Miguel Angel Merino, cuando ostentaba el empleo de Ayudante Auxiliar de primera clase de Infantería de Marina en situación de retirado, fué condenado en Consejo de Guerra celebrado en la plaza de Valladolid a la pena de veinte años de reclusión militar, con las accesorias correspondientes; que con posterioridad se le concedió la libertad condicional, y en 22 de junio de 1944 le fué conmutada dicha pena por la de ocho años de prisión mayor, procediéndose a señalar por el Consejo Supremo de Justicia Militar el haber pasivo que le correspondía, fijado con fecha 29 de noviembre de 1948 en 583,33 pesetas, a percibir desde la revista administrativa del mes de julio de 1944, en lugar de la de julio de 1941, como se había resuelto anteriormente, toda vez que hasta la primera de las fechas citadas no gozaba el interesado de aptitud legal para disfrutar pensión de ninguna clase;

Resultando que contra el aludido recurso interpuso don Miguel Angel Merino recurso de reposición al amparo del artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, en súplica de que se fijara como fecha para el comienzo del percibo de la pensión señalada la de 1.º de julio de 1941, y alegaba que el acuerdo impugnado infringía el artículo 94 del Estatuto de Clases Pasivas, la Ley de 2 de marzo de 1943 y el Decreto de 28 de mayo de 1945, y desestimado el recurso formuló el de agravios, insistiendo en su

petición y agregando en sus alegaciones que la resolución reclamada infringe el artículo 17 del Fuero de los Españoles y el artículo 224 del Código de Justicia Militar aprobado en 17 de julio de 1943;

Resultando que, por último, fue remitido el expediente al Consejo de Estado, habiéndose observado en su tramitación lo prescrito por las disposiciones vigentes;

Vistos el Código de Justicia Militar, aprobado por Real Decreto de 27 de septiembre de 1890; el Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926; la Ley de 2 de marzo de 1943; el Decreto de 26 de mayo de 1945, la Ley de 18 de marzo de 1944 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso de agravios consiste en determinar la fecha a partir de la cual debe percibir el recurrente los derechos pasivos que se le han fijado, y más concretamente si, esta fecha ha de ser la de 1.º de julio de 1941, como pide el interesado, por haberse acordado entonces a favor del personal en activo la acumulación de los quinquenios, o si debe tenerse como fecha inicial la de 1.º de julio de 1944, fijada por el Consejo Supremo de Justicia Militar, por ser ésta la correspondiente a la primera revista de Comisario pasada por el beneficiario después de conmutada la pena de reclusión militar temporal que se le impuso;

Considerando que de la simple exposición del problema debatido se deduce que no existe fundamento alguno para entender como fecha de arranque de la pensión de retiro de don Miguel Angel Merino la de 1.º de julio de 1941, puesto que no se encontraba entonces en situación de actividad, sino condenado a la pena de reclusión militar temporal, la cual, según dispone el Código de Justicia Militar vigente y el anterior, aprobado por Real Decreto de 27 de noviembre de 1890, conforme al que fue juzgado el reclamante, lleva como accesorio la pérdida del empleo para los Oficiales y la expulsión de las filas del Ejército, con pérdida de todos los derechos adquiridos en él, para las clases de tropas (art. 185), pena que tiene los efectos de producir la salida definitiva del Ejército, con la privación de grados, sueldos, pensiones, honores y derechos militares que correspondan al penado, así como la incapacidad para obtenerlos en lo sucesivo (artículo 190);

Considerando que, como se desprende de lo dicho, el interesado, en 1941, carecía de todo, derecho a pensión y de capacidad para devengarla, y que esta aptitud para el percibo de derechos pasivos no fue recuperada por él hasta que le fué conmutada la pena de reclusión por la de prisión mayor, por lo que es obvio concluir que sólo a partir de la fecha de la conmutación puede entenderse que el señor Merino tiene derecho al abono de haberes pasivos, criterio que viene corroborado por las propias disposiciones alegadas por el recurrente, tales como el Decreto de 2 de marzo de 1943, según la cual «se otorga el derecho a reconocimiento y abono de los haberes pasivos que por sus años de servicio pudieran corresponderles con arreglo a las disposiciones del Estatuto de Clases Pasivas del Estado a todos aquellos funcionarios que habiendo sido objeto de condena se encuentren en situación de libertad condicional, siempre que como consecuencia de la pena que sufren actualmente, ya sea la que originariamente se le impuso o la que resulte de indulto o conmutación, no hayan perdido el derecho a la declaración y abono de los citados haberes pasivos» y el propio Decreto de 26 de mayo de 1945 sobre conmutación que más claramente dispone que los preceptos contenidos en los artículos anteriores sólo producirán efectos

desde entonces a partir de la fecha en que se señala la situación en que han de quedar en el Ejército...».

Considerando, en conclusión, que no habiendo renacido el derecho del recurrente al señalamiento de haber pasivo hasta el 12 de junio de 1944, fecha de la conmutación, y disponiéndose que las pensiones otorgadas como consecuencia de esta disminución de pena no tendrá efectos retroactivos en el aspecto económico, sin que pueda cambiar esta regulación la circunstancia de que el recurrente se encontraba en situación de libertad condicional con anterioridad a la conmutación, debe declararse que don Miguel Angel Merino carece de derecho a lo que solicita, y, en consecuencia, debe denegarse el presente recurso.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 21 de febrero de 1951.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Marina.

*ORDEN de 26 de febrero de 1951 por la que se dispone quede ampliada con los representantes que se indican la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas judiciales.*

Excmos. Sres.: La Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las estadísticas judiciales, nombrada por las Ordenes de esta Presidencia del Gobierno de 7 de noviembre de 1949 y 5 de enero del pasado año, viene completando los estudios de la Estadística Penal común con el examen de los delitos comunes de que entiende la Jurisdicción Militar por razón de materia o de lugar, y asimismo con la reorganización de la Estadística Penal Militar para llegar a obtener, mediante la coordinación de los distintos servicios, una completa estadística penal, utilizando la colaboración al efecto acordada oportunamente, de una representación en dicha Comisión de la Fiscalía Tercera del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Ante la necesidad de unificar en uno solo los Reglamentos de Estadística Criminal Militar, de 27 de noviembre de 1923, y de la Marina de Guerra, de 26 de septiembre de 1921, y reformar, al propio tiempo, el contenido y el procedimiento de obtención de la Estadística Penal Militar, se hace preciso ampliar la mencionada Comisión Mixta con un representante jurídico-militar de cada uno de los Ministerios del Ejército, Marina y Aire, que bajo la coordinación del Vocal representante del Consejo Supremo de Justicia Militar, ya integrado en la Comisión, ultime los trabajos iniciados por la Ponencia sexta de la misma.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con la propuesta formulada por el Instituto Nacional de Estadística y con las designaciones, comunicadas por los Ministerios afectados, ha tenido a bien disponer que la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas judiciales quede ampliada con los siguientes Vocales:

En representación del Ministerio del Ejército el Coronel Auditor, segundo Jefe de la Asesoría Jurídica de dicho Ministerio, don Ignacio Cuervo-Arango y González Carbatal.

Por el Ministerio de Marina, el Comandante Auditor don Juan de Goytia y Schuck.

Y por el Ministerio del Aire, el Teniente Coronel Jurídico de dicho Ejército don Tomás Garicano Gofí.

Dichos Vocales tendrán derecho a la percepción de asistencias con arreglo a lo dispuesto por la Orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 14 de marzo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 23).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 26 de febrero de 1951.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros del Ejército, Marina y Aire e Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 21 de febrero de 1951 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Campotéjar a favor de doña Casilda de Bustos y Figueroa, Duquesa de Pastrana.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el Título de Marqués de Campotéjar a favor de doña Casilda de Bustos y Figueroa, Duquesa de Pastrana, por fallecimiento de don Giacomo Felipe Durazo y Pallavicini.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 21 de febrero de 1951.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

*ORDEN de 21 de febrero de 1951 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Conde de Torres Novas de Quiroga a favor de doña María del Pilar Vázquez-Queipo y del Rfo. del Pilar Vázquez-Queipo y Montoto.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el Título de Conde de Torres Novas de Quiroga a favor de doña María del Pilar Vázquez-Queipo y del Rfo. por fallecimiento de su padre, don Javier Vázquez-Queipo y Montoto.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 21 de febrero de 1951.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

*ORDEN de 15 de febrero de 1951 por la que se declara jubilado por haber cumplido la edad recondematoria, al Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerno Especial de Prisiones don Francisco Gallardo Huertas.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ley de 16 de julio de 1949 y de conformidad con lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento dictado para su debida aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado y con el haber pasivo que por clasificación le correspondía al



Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con 12.000 pesetas de haber anual y destino en la Prisión Provincial de Las Palmas don Francisco Gallardo Huertas, cuyo funcionario cumple con esta fecha la edad reglamentaria para el pase a la expresada situación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 15 de febrero de 1951.—  
P. D., I de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 16 de febrero de 1951 por la que se declara jubilado forzoso a don Andrés Giménez Conde, Secretario del Juzgado Comarcal de Villafranca de Córdoba.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal de 23 de diciembre de 1944.

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado forzoso, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Andrés Giménez Conde Secretario del Juzgado Comarcal de Villafranca de Córdoba, con

los derechos pasivos que le reconoce la Ley de 17 de julio de 1946.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 16 de febrero de 1951.—  
P. D., I de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 17 de febrero de 1951 por la que se nombran Auxiliares de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia a los funcionarios que se relacionan.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda nombrar Auxiliares de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con los destinos que se expresan, a los funcionarios incluidos en la relación que se adjunta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de febrero de 1951.—  
P. D., I de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

RELACION DE AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA QUE SE CITA

NOMBRE Y APELLIDOS	Destinos
Rodolfo Valles Sanahuja	Juzgado de Falsef.
Antonio Peris Miró	Juzgado de Carlet.
Jaime Torrós Sebastián	Audiencia Territorial de Madrid.
Miguel Caro Rodero	Juzgado de Ciudad Real.
Jesús Barca Faóré	Audiencia Territorial de Cáceres.
Josefina Montis Beato	Audiencia Territorial de Sevilla.
Raimundo Gómez Arévalo	Juzgado de Rute.
Pascual Ballester Adam	Juzgado de Valencia núm. 6.
Joaquín Morales Hernández	Tribunal Supremo.
Enrique Gómez García	Audiencia Territorial de Madrid.
Antonio Linares Madrid	Tribunal Supremo.
Francisco Jambriña Cereza	Juzgado de Béjar.
José Luis del Pino Maqueda	Audiencia Territorial de Madrid.
Jesús Vallés Martínez	Juzgado de Astudillo.
Jesús de Coisa Casarosa	Audiencia Provincial de Salamanca.
Julián del Pozo San Segundo	Juzgado de Madrid núm. 16.
Elena Guasch Guasch	Audiencia Territorial de Barcelona.
José Martín Rull	Juzgado de Iznalloz.
Policarpo Garvi Martínez	Juzgado de Motilla del Palancar.
Fernando Pallás Vilar	Juzgado de Valencia núm. 1.
Paula García García	Tribunal Supremo.
Luis Ceñada Montero	Juzgado de Valencia de Alcántara.

Madrid, 17 de febrero de 1951.—El S. subsecretario, I. de Arcenegui.

**ORDEN de 18 de febrero de 1951 por la que se promueve al empleo de Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, en turnos de mérito y antigüedad, respectivamente, a los funcionarios del referido Cuerpo que a continuación se mencionan.**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por V. I., como consecuencia de la Orden ministerial de 15 de enero próximo pasado, para la provisión de tres plazas de Jefe de Administración Civil de tercera clase, del Cuerpo Especial de Prisiones, con sueldo anual de 12.000 pesetas, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo sexto de la Orden de este Departamento de 15 de diciembre de 1949 dictada para la debida ejecución y desarrollo de la Ley de 16 de julio del citado año,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Jefe de Administración Civil de tercera clase, del Cuerpo Especial de Prisiones, en turno de mérito y antigüedad, respectivamente, a

los funcionarios del mencionado Cuerpo que a continuación se mencionan, por los motivos y con las antigüedades que se detallan y efectos económicos a partir de las mismas fechas, pudiendo ser destinados por esa Dirección General donde las necesidades del servicio lo requieran:

Turno de mérito: Don Félix Lacasa Cervero, por jubilación de don Joaquín González Barrios, que la servía; antigüedad de 29 de septiembre de 1950.

Turno de antigüedad: Don Anastasio Pulido Alvarez, por jubilación de don Isaac Barba Martínez, que la servía; antigüedad de 9 de octubre de 1950.

Turno de mérito: Don David de la Torre Escobar, por jubilación de don Lorenzo Moreno Cabrelles, que la servía; antigüedad de 15 de octubre de 1950.

Turno de antigüedad: Don Cristino Bascuñana Atienza, por fallecimiento de don Segundo Garrido Olmedo, que la servía; antigüedad de 12 de noviembre de 1950.

Turno de antigüedad: Don Juan Cuadrado Espejo, por promoción de don Eleu-

terio Cañazares Gutiérrez, que la servía; antigüedad de 15 de diciembre de 1950.

Turno de mérito: Don José Vila Barros, por jubilación de don Valeriano Garachana López, que la servía; antigüedad de 16 de diciembre de 1950.

Turno de antigüedad: Don Gregorio García Torres, por promoción de don Pablo Martín Cano, que la servía; antigüedad de 26 de diciembre de 1950.

Turno de antigüedad: Don Eugenio de Lucas Ríos, por promoción de don Eloy Velázquez García, que la servía; antigüedad de 26 de diciembre de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de febrero de 1951.—Por delegación, I de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 22 de febrero de 1951 por la que se dispone el traslado del Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales don Hortensio Pérez Rubio de la Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Madrid, donde presta sus servicios a la Fiscalía de la mencionada Audiencia.**

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades del servicio, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 22 del Reglamento de 12 de noviembre de 1948.

Este Ministerio acuerda que don Hortensio Pérez Rubio y Torremocha, Jefe de Negociado del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, con destino en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Madrid, pase a prestar sus servicios, con igual categoría, a la Fiscalía de la citada Audiencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de febrero de 1951.—  
P. D., I de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 22 de febrero de 1951 por la que se traslada a prestar sus servicios en la Fiscalía de la Audiencia Territorial de Madrid a doña Rosa Fraile y Massa, Jefe de Negociado del Cuerpo Administrativo de los Tribunales.**

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades del servicio, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 22 del Reglamento de 12 de noviembre de 1948.

Este Ministerio acuerda que doña Rosa Fraile y Massa, Jefe de Negociado de segunda clase, con destino en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Madrid, pase trasladada, con igual categoría, a prestar sus servicios en la Fiscalía de la mencionada Audiencia Territorial de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de febrero de 1951.—  
P. D., I de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 22 de febrero de 1951 por la que se traslada a don José M.ª Gil García, Jefe de Negociado del Cuerpo Administrativo de los Tribunales de la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Madrid a la Fiscalía de la misma Audiencia.**

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades del servicio, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 22 del Reglamento de 12 de noviembre de 1948.

Este Ministerio acuerda que don José María Gil García, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Administrativo

de los Tribunales con destino en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Ferritorial de Madrid, pase a prestar sus servicios a la Fiscalía de la mencionada Audiencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de febrero de 1951.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 23 de febrero de 1951 por la que se dispone el traslado a la Prisión Provincial de Málaga, como Subdirector de dicho Establecimiento, de don Salvador León del Río, Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo de Prisiones.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer, por necesidades del servicio, que el Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones, don Salvador León del Río, con 13.200 pesetas de sueldo y destino en la Prisión Provincial de Córdoba, pase a prestar sus servicios a la de igual clase de Málaga, como Subdirector de dicho Establecimiento, donde tomará posesión en el plazo de veinte días; siéndole de abono los gastos de viaje, dietas reglamentarias y los que se le ocasionen por traslado de casa, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto-ley de 7 de julio de 1949 y Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 26 de enero de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de febrero de 1951.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 23 de febrero de 1951 por la que se destina a la Prisión Provincial de Jaén, por necesidades del servicio, al Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Angel Gómez Ledesma.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer, por necesidades del servicio, que el Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, don Angel Gómez Ledesma, con 12.000 pesetas de haber anual y destino en la Prisión Central de Puerto de Santa María, pase a prestar sus servicios a la Prisión Provincial de Jaén, como Ayudante de la misma, donde tomará posesión en el plazo de veinte días; siéndole de abono los gastos de viaje y dietas reglamentarias y los de traslado de casa que se le ocasionen, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto-ley de 7 de julio de 1949 y Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 26 de enero de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de febrero de 1951.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 23 de febrero de 1951 por la que se dispone el traslado a la Prisión Provincial de La Coruña por necesidades del servicio del Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Conrado Durantez Velasco.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer, por necesidades del servicio, que el Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, don Conrado Durantez Velasco, con 12.000 pesetas de haber anual y destino en la Prisión Central de Gijón,

pase a prestar sus servicios a la Prisión Provincial de La Coruña, como Ayudante del citado Establecimiento, donde tomará posesión en el plazo de veinte días; siéndole de abono los gastos de viaje, dietas reglamentarias y los que se le ocasionen por traslado de casa, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto-ley de 7 de julio de 1949 y Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 26 de enero de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de febrero de 1951.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 23 de febrero de 1951 por la que se dispone pase a prestar sus servicios a la Prisión de Alcázar de San Juan el Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Emilio Ferrer Soto.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer, por necesidades del servicio, que el Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, don Emilio Ferrer Soto, con el haber anual de 12.000 pesetas y destino en la Prisión de partido de Carmona, pase a prestar sus servicios a la de igual clase de Alcázar de San Juan, como Subjefe del citado Establecimiento, donde tomará posesión en el plazo de veinte días; siéndole de abono los gastos de viaje, dietas reglamentarias y los que se le ocasionen por traslado de casa, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto-ley de 7 de julio de 1949 y Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 26 de enero de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de febrero de 1951.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 23 de febrero de 1951 por la que se promueve a las categorías que se indican, por los motivos que se expresan, a los funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones que se mencionan.**

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en las distintas categorías y clases del Cuerpo Especial de Prisiones, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 540 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Este Ministerio ha dispuesto que los funcionarios del referido Cuerpo que a continuación se mencionan sean promovidos, por los motivos que se detallan, a las categorías que se expresan, continuando todos ellos en sus actuales destinos:

A LA CATEGORÍA DE JEFE DE NEGOCIADO DE TERCERA CLASE, EN ACTIVO Y SUELDO DE 7.200 PESETAS

Don Jesús Mulas Hernández, por promoción de don Antonio Ravé García, que la servía.

Don José Martínez Manzanedo, por promoción de don Antonio de la Torre Bujalance.

Don Emilio Martínez Foyaca, por promoción de don Luis Gañán Santibáñez, que la servía.

Don Alfredo Menéndez Fano, por promoción de don Teodomiro Fernández Reyero, que la servía.

Don Vidal Moreno Peñalver, por promoción de don Enrique de la Cerda Carmona, que la servía.

Don José Luis Aparicio Cercós, por pro-

moción de don Mariano Barrios Martín, que la servía.

Don Antonio Monsalve Cappel, por promoción de don José González Díaz, que la servía.

Don Juan García Puertas, por separación del servicio de don Ricardo Fernández Nuñez, que la servía.

Don Manuel Córdniga Arias, por promoción de don Juan Valladolid Garrido, que la servía.

Don Jose Maria Llanos González, por fallecimiento de don Juan Manuel Méndez Pérez, que la servía.

Don Fermín Serna Menéndez, por pase a la situación de excedente voluntario de don Anastasio Negredó y Matamala, que la servía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de febrero de 1951.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones

**ORDEN de 23 de febrero de 1951 por la que se promueve a las categorías que se indican, con las antigüedades y por los motivos que se mencionan, a los funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones que se relacionan.**

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en las distintas categorías y clases del Cuerpo Especial de Prisiones, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 540 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Este Ministerio ha dispuesto que los funcionarios del referido Cuerpo que a continuación se mencionan sean promovidos, por los motivos y con las antigüedades que se detallan a las categorías que se expresan y efectos económicos a partir de las mismas fechas, continuando todos ellos en sus actuales destinos:

A LA CATEGORÍA DE JEFE DE NEGOCIADO DE PRIMERA CLASE Y SUELDO ANUAL DE 9.600 PESETAS

Don Cándido Valdés Antón, por promoción de don Félix Lacasa Cavero, que la servía, antigüedad de 29 de septiembre de 1950.

Don Antonio Bustos Vinuesa, por pase a la situación de excedente voluntario de don Francisco Roldán Martín, que la servía, antigüedad de 23 de septiembre de 1950.

Don Jacinto Jimeno Cortegano, por promoción de don Anastasio Pulido Alvarez, que la servía, antigüedad de 9 de octubre de 1950.

Don Juan Silva Pérez, por promoción de don David de la Torre Escobar, que la servía, antigüedad de 15 de octubre de 1950.

Don Gregorio Morales Fonseca, por promoción de don Cristino Bascuñana Atienza que la servía, antigüedad de 12 noviembre de 1950.

Don Antonio Gómez Vázquez, por promoción de don Juan Cuadrado Espajo, que la servía, antigüedad de 13 de diciembre de 1950.

Don Segundo Vicente Izquierdo, por promoción de don José Vila Barrés, que la servía, antigüedad de 16 de diciembre de 1950.

Don Federico Pérez Ruiz por promoción de don Gregorio García Torres, que la servía, antigüedad de 28 de diciembre de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de febrero de 1951.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones

**ORDEN de 23 de febrero de 1951 por la que se promueven a las categorías que se indican, por los motivos y con las antigüedades que se detallan, a los funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones que se mencionan.**

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en las distintas categorías y clases del Cuerpo Especial de Prisiones y de conformidad con lo prevenido en el artículo 540 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Este Ministerio ha dispuesto que los funcionarios del referido Cuerpo que a continuación se mencionan sean promovidos, por los motivos y con las antigüedades que se detallan, a las categorías que se expresan y efectos económicos a partir de las mismas fechas, continuando todos ellos en sus actuales destinos:

**A LA CATEGORÍA DE JEFE DE NEGOCIADO DE SEGUNDA CLASE Y SUELDO ANUAL DE 8.400 PESETAS**

Don Antonio Ravé García, por promoción de don Cándido Valdés Anón, que la servía, con antigüedad de 29 de septiembre de 1950.

Don Antonio de la Torre Bujalance, por promoción de don Antonio Bustos Minuesa, que la servía, con antigüedad de 28 de septiembre de 1950.

Don Luis Gañán Santibañez, por pase a la situación de excedente voluntario de don José Prats Navarro, que la servía, con antigüedad de 28 de septiembre de 1950.

Don Teodomiro Fernández Reyero, por promoción de don Jacinto Jimeno Cortegano, que la servía, con antigüedad de 9 de octubre de 1950.

Don Enrique de la Cerda Carmona, por pase a la situación de excedente voluntario de don José Agapito Sancha, con antigüedad de 15 de octubre de 1950.

Don Mariano Barras Martín, por promoción de don Juan Silva Pérez, que la servía, con antigüedad de 15 de octubre de 1950.

Don José González Díaz, por pase a la excedencia voluntaria de don Tomás Calderón Rodrigo, que la servía, con antigüedad de 17 de noviembre de 1950.

Don Juan Valladolid Garrido, por promoción de don Gregorio Morales Fonseca, que la servía, con antigüedad de 17 de noviembre de 1950.

Don José Guiote Caballero, por baja en el servicio de don Lorenzo Caldentey Rigó, que la servía, con antigüedad de 1 de diciembre de 1950.

Don Vicente Velasco Pedro, por promoción de don Federico Pérez Ruiz, que la servía, antigüedad de 26 de diciembre de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de febrero de 1951.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 23 de febrero de 1951 por la que se concede el reintegro al servicio activo a los funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones, en situación de excedente voluntario que se mencionan.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones que a continuación se mencionan y que actualmente se encuentran en la situación de excedente voluntario.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 574 del vigente Reglamento de los servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien disponer el reintegro al servicio activo de los referidos funcionarios, con las categorías que se citan y en las vacantes que se mencionan, pudiendo ser destina-

dos por esa Dirección General de su cargo donde las necesidades del servicio lo requieran:

Jefe de Negociado de primera clase, con el haber de 9.600 pesetas, don Valentín Villares Arias, en vacante producida por promoción de don Eugenio de Lucas Ríos, que la servía.

Jefe de Negociado de segunda clase, con el haber de 8.400 pesetas anuales, don Joaquín Bilbao Luna, en vacante producida por promoción de don Antonio Gómez Vázquez, que la servía.

Jefe de Negociado de segunda clase, con el haber de 8.400 pesetas anuales, don Alfredo Vecino de la Fuente, en vacante producida por promoción de don Segundo Vicente Izquierdo, que la servía.

Jefe de Negociado de tercera clase, con el haber de 7.200 pesetas anuales, don Marcial Ortega Torres, en vacante producida por promoción de don José Guiote Caballero, que la servía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de febrero de 1951.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 23 de febrero de 1951 por la que se concede prórroga de excedencia voluntaria al Guardián de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Córdulo Domene García.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Córdulo Domene García, Guardián de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones en situación de excedente voluntario.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 573 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha tenido a bien conceder a dicho funcionario la prórroga de excedencia solicitada hasta un máximo de diez años de duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de febrero de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 23 de febrero de 1951 por la que se concede prórroga de excedencia voluntaria al Guardián del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don José Brugos y Morán.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Guardián del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don José Brugos y Morán, actualmente en la situación de excedente voluntario.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 573 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien conceder al expresado funcionario la prórroga de excedencia voluntaria solicitada por el mismo, cuya duración no podrá exceder de diez años a partir de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de febrero de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 23 de febrero de 1951 por la que se dispone la baja escalafonal del Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Elías Corral Ortiz.**

Ilmo. Sr.: Transcurrido con exceso el plazo reglamentario para que el Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar

de Prisiones don Elías Corral Ortiz se posesione de su cargo en la Prisión Celular de Valencia, no obstante haber sido requerido para ello mediante Orden urgente de esa Dirección General, fechada en 23 de enero próximo pasado.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 562 del vigente Reglamento, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien disponer la baja escalafonal del referido funcionario, sin perjuicio de que éste pueda ejercer el derecho que le otorga el párrafo segundo del mencionado artículo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de febrero de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 23 de febrero de 1951 por la que se destina a los funcionarios que se indican, por necesidades del servicio, a los Establecimientos que se citan y con los cargos que se mencionan.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer, por necesidades del servicio, que los funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones que a continuación se mencionan, con destino en los lugares que se indican, pase a prestar sus servicios a los Establecimientos Penitenciarios que se señalan, donde tomarán posesión en el plazo de veinte días, siéndoles de abono los gastos de viaje, dietas reglamentarias y los que se les ocasionen por traslado de casa, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 7 de julio de 1949 y Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 26 de enero de 1950:

Don Luis Onecha Liébana, Jefe de Administración Civil de segunda clase, con sueldo anual de 13.200 pesetas y destino en la Prisión Provincial de Gerona, a la Prisión Provincial de Zaragoza, como Administrador de la misma.

Don Pablo Martín Cano, Jefe de Administración Civil de segunda clase, con el sueldo anual de 13.200 pesetas y destino en la Prisión Celular de Barcelona, a la Prisión Provincial de Gerona, como Administrador de la misma.

Don Elío Velázquez García, Jefe de Administración Civil de segunda clase, con sueldo anual de 13.200 pesetas y destino en la Prisión Provincial de Valladolid, al Sanatorio Penitenciario de Cuéllar (Segovia), como Administrador de dicho Establecimiento.

Don Amós Quijada Sevilla, Jefe de Administración Civil de segunda clase y sueldo anual de 13.200 pesetas, actualmente destinado en el Sanatorio Penitenciario de Cuéllar (Segovia), a la Prisión Provincial de Las Palmas, como Administrador de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de febrero de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 24 de febrero de 1951 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria, por incompatibilidad, a los Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal que se relacionan.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 22 del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945.

Este Ministerio ha acordado declarar en situación de excedencia voluntaria, por incompatibilidad con otro cargo a los Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal



que se relacionan que prestan servicio en los Juzgados que se expresan:

Nombre y apellidos y destino:

Don Manuel Cerrada Blázquez.—Orgaz (Toledo).

Don Antonio Jiménez Domínguez.—Villanueva del Río (Sevilla).

Don Félix Méndez Ramírez.—Campillo de Llerena (Badajoz).

Don José Pérez Chica.—Castillo de las Guardas (Sevilla).

Don Francisco Rodríguez Benítez.—Alcalá de los Gazules (Cádiz).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1951.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 26 de febrero de 1951 por la que se dictan las normas que regirán con periodicidad anual la adjudicación de los Premios Nacionales de Teatro.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Cinematografía y Teatro,

Este Ministerio ha resuelto:

Las normas dictadas en Orden ministerial de 16 de marzo del pasado año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 79) para la adjudicación de los Premios Nacionales de Teatro regirán en su totalidad la concesión de dichos galardones correspondientes a la temporada teatral en curso. La referida disposición, en tanto que no sea expresamente derogada, regirá, asimismo, en lo sucesivo las deliberaciones de los Organismos asesores y el fallo que la Dirección General de Cinematografía y Teatro someta a la conformidad de este Departamento para la concesión anual de los Premios Nacionales de Teatro.

Lo digo a V. I. para su cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1951.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Cinematografía y Teatro.

ORDEN de 26 de febrero de 1951 por la que se dictan las normas que han de regir en el presente año el Concurso Nacional de Autores Noveles de Teatro.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Cinematografía y Teatro para la adjudicación del Premio Calderón de la Barca, dotado con treinta mil pesetas, e instituido por Orden ministerial de 16 de marzo del pasado año,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º La adjudicación de dicho Premio se llevará a cabo mediante un Concurso Nacional para obras de teatro de género dramático, dedicado exclusivamente a los autores noveles.

2.º Podrán concurrir a dicho Certamen todos los escritores españoles que acrediten no haber estrenado ninguna obra de teatro por Compañía profesional.

3.º La tramitación de este Concurso se encomienda a la Dirección General de Cinematografía y Teatro, en cuya Sección

de Teatro inscribirán sus obras todos los autores que se consideren autorizados para ello, teniendo en cuenta lo que dispone el apartado anterior.

4.º La inscripción podrá efectuarse desde la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente Orden hasta las veinticuatro horas del día 31 de agosto del corriente año, mediante la entrega de dos ejemplares mecanografiados de la obra, que deberá cubrir el tiempo normal de una representación, y a los que deberá acompañar certificación expedida por la Sociedad General de Autores de España, acreditativa de que el interesado no se halla inscrito en sus registros con ningún estreno de carácter profesional.

En el momento de la inscripción se extenderá, como justificación de la misma, una ficha resguardo en la que constará, aparte del título de la obra, la fecha de su presentación y el abono de los derechos que establece el apartado siguiente, los datos personales que el concursante desee hacer constar.

5.º Los concursantes abonarán en concepto de derechos de inscripción la cantidad de cincuenta pesetas, destinadas a satisfacer los gastos que autoriza el artículo 25, capítulo IX, relativo a Tribunales de oposiciones y concursos, del Reglamento dictado por la Presidencia del Gobierno y aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949.

6.º El Concurso será resuelto por un Tribunal especialmente designado para ello por la Dirección General de Cinematografía y Teatro, en el que preceptivamente estará presentado el Consejo Superior del Teatro.

7.º La obra premiada será preceptivamente estrenada por el Teatro Nacional «María Guerrero» dentro de la temporada que se inicia en 1.º de septiembre del corriente año y termina el 31 de agosto del próximo.

8.º El presente Concurso no podrá ser declarado desierto, y el premio en metálico instituido para el mismo será en principio indivisible. No obstante, y con carácter de excepción, que sólo podrá fundamentarse en el supuesto de que la obra seleccionada no alcanzara aquella unidad de valores literarios y teatrales que necesariamente deben exigirse para su estreno, podrá someterse a este Departamento la conveniencia de dividir el Premio «Calderón de la Barca» en tres accésit, con una dotación económica de diez mil pesetas cada uno.

9.º La Dirección General de Cinematografía y Teatro, una vez otorgada su conformidad, elevará a este Ministerio el fallo acordado para el presente Concurso antes del día 30 de noviembre del corriente año, y su publicación se llevará a cabo mediante Orden ministerial que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

10. Una vez fallado el certámen podrán los concursantes retirar, previa presentación de la ficha resguardo que le fué entregada, uno de los libretos presentados, quedando el otro ejemplar preceptivamente archivado en los Servicios de Teatro de la Dirección General de Cinematografía y Teatro.

Lo digo a V. I. para su cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1951.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Cinematografía y Teatro.

ORDEN de 26 de febrero de 1951 por la que se convoca un Concurso Nacional de género lírico.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Dirección General de Cinematografía y Teatro, que interpreta fielmente el

interés de este Departamento por el teatro lírico nacional.

Este Ministerio se ha servido disponer la convocatoria de un concurso nacional para género lírico español, regido en sus características, desarrollo y resolución por las siguientes normas:

1.º Se establece una subvención de seiscientos mil pesetas destinadas a facilitar el desarrollo de una campaña de teatro lírico nacional, a la que podrán optar todas las empresas de local y de compañía existentes en la actualidad o que a tal fin se constituyan.

2.º Las bases mínimas a que vendrán obligadas las empresas licitantes serán las siguientes:

a) Desarrollo de una temporada lírica de tres meses consecutivos de duración y en un mismo teatro de Madrid o Barcelona, que habrá de iniciarse antes de finalizar el próximo mes de octubre.

b) Estreno de la obra lírica premiada por este Ministerio, según Orden ministerial de 15 de julio de 1950 («Boletín Oficial» núm. 73), titulada «La Lola se va a los puertos», libreto de don Antonio y don Manuel Machado, partitura de don Angel Barrios.

c) Estreno de una obra lírica libremente seleccionada por las empresas solicitantes.

d) Realización de una o varias funciones en homenaje del ilustre compositor don Ruperto Chapí, con motivo del primer centenario de su nacimiento y reposición de alguna obra lírica con partitura original de don Tomás Bretón.

Las empresas que opten a la subvención que la presente Orden instituye, harán constar en sus pliegos la dirección musical y escénica de la Compañía y los cuadros técnicos, artísticos e interpretativos que compongan su conjunto.

Estarán asimismo obligadas a indicar el número de componentes y características fundamentales de la orquesta, cuerpo de baile y coros, expresando al propio tiempo los maestros, directores y concertadores y cuantos datos permitan formular un juicio sobre la calidad de tan importantes elementos.

3.º La presentación de pliegos se efectuará en el registro de la Sección de Teatro desde la fecha en que la presente Orden aparezca en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las veinticuatro horas del día 31 de marzo. Será requisito indispensable para la admisión de los mismos que cada empresa de compañía concursante presente un escrito de compromiso con una empresa de teatro de primera categoría, en cuyo local haya de llevarse a cabo la temporada lírica propuesta. Dicho documento detallará las condiciones económicas y artísticas que regirán el arriendo.

4.º La Dirección General de Cinematografía y Teatro se reserva la facultad de intervenir en la realización y desarrollo de la temporada, asumiendo la supervisión artística de las obras que hayan de montarse.

5.º La subvención objeto del presente concurso se hará efectiva en la siguiente forma: Hasta un total de trescientas cincuenta mil pesetas con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha en que se inicie la campaña lírica propuesta. El pago correspondiente se efectuará contra la presentación de justificantes de gastos previamente conformados por la Dirección General de Cinematografía y Teatro.

El resto de la subvención prevista hasta completar las seiscientos mil pesetas consignadas para esta atención, se hará efectiva en la forma y cuantía que la Dirección General de Cinematografía y Teatro decida de acuerdo con las exigencias económicas de la campaña iniciada y en todo caso con sujeción a las normas de pago que dicho Centro Directivo estime conveniente establecer.

6.º Será requisito indispensable para que la empresa adjudicataria pueda ini-

clar el cobro de la cantidad que en principio se establece para ser entregada con un mes de antelación a la fecha en que se inicie la campaña propuesta. La formalización de contratos con los elementos artísticos, técnicos y de local propuestos en su pliego.

A estos efectos, con la debida antelación se someterá a la conformidad de la Dirección General de Cinematografía y Teatro los citados documentos, y su visado probatorio será condición indispensable para que se haga efectiva la partida inicial a la cual se hace mención en el anterior apartado.

7.º Este Ministerio se reserva la facultad de anular a la empresa adjudicataria la subvención concedida si la Dirección General de Cinematografía y Teatro, oído el informe del Consejo Superior del Teatro, estimara necesaria tal medida, que habrá de fundamentarse en el incumplimiento de las obligaciones técnicas y artísticas formuladas en el pliego, o en la inadecuada realización de las realizadas a la práctica con las directrices que la supervisión artística señala.

8.º La empresa adjudicataria del concurso queda obligada a consentir la retransmisión por Radio Nacional de España de las obras que se monten, sin más limitación que el haber transcurrido diez días de la fecha en que hayan sido estrenadas o representadas.

9.º La Dirección General de Cinematografía y Teatro, previo asesoramiento, estudio e informe por el Consejo Superior del Teatro de los pliegos presentados, decidirá la resolución del presente concurso que podrá ser declarado desierto antes del día 15 de abril de corriente año.

Lo digo a V. I. para su cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de febrero de 1951.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Cinematografía y Teatro.

**ORDEN de 22 de febrero de 1951 por la que se jubila a don Miguel Carbó Escribuela, Jefe de Administración de segunda clase, por cumplir la edad reglamentaria.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones vigentes en la materia.

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le correspondía a don Miguel Carbó Escribuela, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Universidad de Valladolid que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de febrero de 1951.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 20 de febrero de 1951 por la que se modifica el Reglamento de Trabajo de la Industria de Fabricación de Cemento y las Normas Laborales de la Industria de Yeso y Cal.**

Ilmo. Sr.: En la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria de Fabricación de Cementos y en las normas para su aplicación a la Industria

de Fabricación de Yeso y Cal, se señaló la cantidad que las Empresas habían de distribuir entre su personal, en concepto de participación en beneficios, en función de la cuantía de la producción, fijándose, respectivamente, en 1,50 pesetas y 0,75 pesetas por tonelada métrica de producto vendida en el ejercicio económico, cantidades que se determinaron en relación con los precios de venta entonces existentes y con los salarios que se establecía.

Habiendo sufrido elevación los precios de venta, deben ser elevadas aquellas cantidades para conservar la adecuada proporción, teniendo en cuenta que los salarios reales han sido aumentados con los pluses de carestía de vida recientemente establecidos para estas Reglamentaciones. Asimismo, procede señalar una cantidad superior para el cemento blanco Griffi, en razón de su superior precio de venta.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas a este Ministerio por la Ley de 16 de octubre de 1942, he acordado:

Primero.—Las Normas 1) y 3) del artículo 41 de la Reglamentación de Trabajo, de 14 de marzo de 1947, para la Industria de Fabricación de Cementos, quedan modificadas en la forma siguiente:

1) En principio, se fija la cantidad para distribuir en 2,00 pesetas por Tm. de producto vendida en el ejercicio económico por la Empresa. Para el cemento blanco Griffi, la cantidad será de 2,30 pesetas por Tm.

3) Si la distribución da para los trabajadores una cantidad superior al diez por ciento de su remuneración en el ejercicio económico correspondiente, se entenderá rebajada a esta cifra la cantidad que la Empresa debe destinar en favor de su personal. La remuneración se calculará sobre la base del salario que para la categoría correspondiente fija el artículo 49, incluyendo la bonificación por tiempo de servicio, el plus de carestía de vida establecido por Orden de 10 de noviembre de 1950, y las gratificaciones que fija el artículo 40.

Segundo.—El artículo 26 de las Normas para aplicación a la Industria de Fabricación de Yeso y Cal de la Reglamentación de Trabajo en la Industria del Cemento, aprobadas por Orden de 17 de julio de 1947, quedará redactado en la forma siguiente:

Artículo 26. Participación en beneficios. Con las mismas normas y limitación contenidas en el artículo 41 de la Reglamentación de Cemento (modificado según el apartado anterior de la presente Orden), se fija la cantidad para distribuir en 1,00 peseta por cada Tm. de producto vendida en el ejercicio económico por la Empresa.

Tercero.—Lo dispuesto en la presente Orden entrará en vigor en la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y será de aplicación para el cálculo de la participación en beneficios de todo el ejercicio económico corriente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de febrero de 1951.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

**ORDEN de 23 de febrero de 1951 por la que se establece un plus de carestía de vida para el personal comprendido en la Reglamentación Nacional de Trabajo de las Recaudaciones de Contribuciones e Impuestos del Estado.**

Ilmo. Sr.: Duda la analogía existente entre las funciones del personal comprendido en la Reglamentación Nacional

de Trabajo en la Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado y las características de los empleados a que se refiere la Reglamentación Laboral en Oficinas y Despachos, y establecido en favor de éstos un plus de carestía de vida por Orden de 3 de octubre último, es pertinente hacer extensivo el beneficio de dicho plus al personal incluido en las citadas Ordenanzas Laborales en las Recaudaciones de Contribuciones e Impuestos del Estado respondiendo, por otra parte, a las directrices que vienen siguiéndose por el Gobierno en materia de salarios.

En su virtud a propuesta de la Dirección General de Trabajo y de conformidad con la Ley de 16 de octubre de 1942, dispongo:

Artículo 1.º Se establece un plus de carestía de vida equivalente al 25 por 100 de los sueldos base, sin incluir las bonificaciones por años de servicio, en favor del personal comprendido en el Reglamento Nacional de Trabajo en las Recaudaciones de Contribuciones e Impuestos del Estado, aprobado por Orden de 9 de diciembre de 1948.

Art. 2.º El plus de carestía de vida a que se refiere el artículo anterior incrementará la retribución real de que el personal disfrute, no pudiendo ser absorbido ni compensado, total o parcialmente, y no se computará a efectos de cotización para subsidios y seguros sociales, teniéndose en cuenta, por el contrario, en la aplicación del régimen legal de accidentes del trabajo.

Art. 3.º La presente Orden surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de febrero de 1951.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Administración Local

*Relación de señores opositores a Secretarios de tercera categoría de Administración local correspondiente a la convocatoria de 18 de mayo de 1948 que han sido aprobados en los exámenes extraordinarios celebrados en el Instituto de Estudios de Administración Local, cuya relación complementa la publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de diciembre de 1950.*

- D. Francisco Órtega Gómez.
- D. Víctor González Martín.
- D. Manuel J. Torres García.
- D. Primitivo Sánchez García.
- D. Tomás González Martín.
- D. Sabino Blanco Alonso.

Madrid, 28 de febrero de 1951.—El Director general de Administración Local, José F. Hernando.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### Subsecretaría

Anunciando haber sido solicitada por don Juan Ruiz de Gamiz y Díez de Ulzurrun la sucesión en el título de Conde de Casa Angulo.

Don Juan Ruiz de Gamiz y Díez de Ulzurrun ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Casa Angulo, vacan-

te por fallecimiento de su madre, doña María de la Encarnación Díez de Ulzurrun y Alonso, lo que se anuncia por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 23 de febrero de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada por don Joaquín Casaus y García de Samaniego la sucesión en el título de Marqués de Santa Lucía de Conchán.*

Don Joaquín Casaus y García de Samaniego ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Santa Lucía de Conchán, vacante por fallecimiento de don Agustín Fernández de Peñaranda y de Angulo; lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Madrid, 23 de febrero de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada por don José Moreno Reyna la sucesión en el título de Marqués de Alborán.*

Don José Moreno Reyna ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Alborán, vacante por fallecimiento de su padre, don Francisco Moreno Fernández; lo que se anuncia por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 23 de febrero de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada por don Ignacio Arenillas López de Chaves la sucesión en el título de Marqués de la Vega de Santa María.*

Don Ignacio Arenillas López de Chaves ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de la Vega de Santa María, vacante por fallecimiento de doña Natividad Avilés-Cascó López de Castro; lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Madrid, 23 de febrero de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada por don Florencio Gavito y de Jáuregui la sucesión por cesión en el título de Marqués de Villamarçilla.*

Don Florencio Gavito y de Jáuregui ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Villamarçilla, por cesión de su madre, doña Mercedes de Jáuregui y Muñoz; lo que se anuncia por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 23 de febrero de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada por don Julián Ruiz de Gamiz y Zulueta la sucesión en el título de Marqués de Montesciaros.*

Don Julián Ruiz de Gamiz y Zulueta ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Montesciaros, vacante por fallecimiento de su abuela paterna doña María de la Encarnación Díez de Ulzurrun y Alonso; lo que se anuncia por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 23 de febrero de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada por don Ramón Sáenz de Heredia y Manzanos la rehabilitación del título de Marqués de Matheu.*

Don Ramón Sáenz de Heredia y Manzanos ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Matheu, concedido el 22 de febrero de 1718 a don Domingo Matheu y Blanes; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 23 de febrero de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada por doña María de Aranzazu Ruiz de Gamiz y Zulueta la sucesión en el título de Marqués de Santa Rosa.*

Doña María de Aranzazu Ruiz de Gamiz y Zulueta ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Santa Rosa, vacante por fallecimiento de su abuela doña María de la Encarnación Díez de Ulzurrun y Alonso; lo que se anuncia por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 23 de febrero de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada por don Juan Suelves y Ponsich el reconocimiento del título carlista de Vizconde de Monserrat.*

Don Juan Suelves y Ponsich ha solicitado el reconocimiento del título carlista de Vizconde de Monserrat, concedido por Don Carlos VII a don José Suelves y Montagut el 27 de febrero de 1876; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto, en relación con el segundo, ambos del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación del presente edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 23 de febrero de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada por don Ricardo Chivite la rehabilitación del título de Marqués de Cuadra.*

Don Ricardo Chivite y Loygorri ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Cuadra, concedido el 31 de marzo de 1757 a don Luis Carbonell; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 23 de febrero de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

*Anunciando segunda subasta de las obras del proyecto de reparación de los túneles números 1, 2, 6, 9 y 10 de la Sección tercera del ferrocarril de Jerez a Almarçen.*

En virtud de Orden ministerial de 14 de noviembre de 1950, y habiendo que-

dado desierta la subasta anunciada para el día 29 de enero de 1951,

Esta Dirección General ha señalado el día 17 de marzo del corriente año, a las doce de la mañana, para la adjudicación en segunda pública subasta de las obras del proyecto de reparación de los túneles números 1, 2, 6, 9 y 10, de la Sección tercera, del ferrocarril de Jerez a Almarçen, cuyo presupuesto de ejecución por contrata, es de 3.130.153,60 pesetas, y para cuyo pago existe crédito, según certificación expedida en 3 de junio y 25 de septiembre de 1950.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, situada en el local que ocupa el Ministerio de Obras Públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en la quinta Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles, Agustín de Bethencourt, núm. 4.

Para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente como garantía la cantidad de 51.952,37 pesetas, pudiendo constituirse este depósito en títulos de la Deuda Pública admitidos para esta clase de operaciones, o en metálico. Si se constituyese en títulos de la Deuda Pública habrá de acreditarse la propiedad de los mismos, con la póliza de compra.

A cada proposición se acompañará, en sobre abierto y por separado, el resguardo que acredite haberse efectuado el depósito de la cantidad señalada, en alguna Delegación de Hacienda de la Península o en la Caja General de Depósitos, y el documento que acredite la propiedad del depósito y la personalidad y capacidad del licitador, así como los documentos referentes a estar al corriente en el pago del seguro de vejez y contribución industrial. Cuando se trate de personas jurídicas habrá de justificarse su capacidad, así como la de sus representantes, acompañando la certificación que sobre incompatibilidades se exige para contratar con la Administración Pública, como disponen los Reales Decretos de 12 de octubre de 1923 y 24 de diciembre de 1928. Si concurren Sociedades extranjeras o individuos extranjeros, los documentos que presenten habrán de llevar certificado de legalidad del Cónsul de España en su país, o del de su Nación en Madrid, todos perfectamente legalizados.

El depósito hecho en la forma indicada será devuelto al concursante que no resulte adjudicatario en el punto en que lo depositara, dentro de los quince días siguientes a la adjudicación de la subasta. En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto de la subasta a un sorteo entre las mismas.

Se admiten proposiciones en la Sección correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 16 de marzo de 1951, y en la quinta Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles, Agustín de Bethencourt núm. 4, Madrid.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4,70 pesetas), ajustándose al adjunto modelo.

Madrid, 21 de febrero de 1951.—El Director general, José María Huidobro.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..... vecino de ..... provincia de ..... según cédula personal núm. ... con domicilio en ..... provincia de ..... calle de ..... núm. ...., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, con fecha ..... de ..... último y de las condiciones y requi-

sitos que se exigen para la adjudicación en segunda pública subasta de las obras comprendidas en el proyecto de reparación de los túneles números 1, 2, 6, 9 y 10 de la Sección tercera del ferrocarril de Jerez a Almargen, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... pesetas.

¡Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad de pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

434—A. C.

**Dirección General de Obras Hidráulicas**

Adjudicando mancomunadamente a don Hilario Martínez Candanedo y don Antonio López Porras la subasta de las obras de «Saneamiento de Almargen (Málaga)».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Saneamiento de Almargen (Málaga)» a don Hilario Martínez Candanedo y don Antonio López Porras, mancomunadamente, que se comprometen a ejecutarlas por la cantidad de 719 621 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 822.521,99, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata y con los beneficios que se deriven de la aplicación del Decreto de 18 de abril de 1950.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Adjudicando a «Dragados y Construcciones, S. A.», la subasta de las obras de «Saneamiento de Mequinenza (Zaragoza)».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Saneamiento de Mequinenza (Zaragoza)» a «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de pesetas 381.549,12, siendo el presupuesto de contrata de 585.943,70 pesetas y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata y con los beneficios que se deriven de la aplicación del Decreto de 28 de abril de 1950.

De orden del señor Ministro comunicado a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.  
Sr. Ordenador Central de Pagos.

Adjudicando a don Mateo Planchar Iglesias la subasta de las obras de «Saneamiento de Mora la Nueva (Zaragoza)».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Saneamiento de Mora la Nueva (Zaragoza)» a don Mateo Planchar Iglesias, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 735.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 800.523,29 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata y con los beneficios que se deriven de la aplicación del Decreto de 28 de abril de 1950.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.  
Sr. Ordenador Central de Pagos.

Adjudicando a don Luis Calonge Calvo la subasta de las obras de «Conducción de aguas para abastecimiento de Casalarreina (Logroño)».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras

de «Conducción de aguas para abastecimiento de Casalarreina (Logroño)» a don Luis Calonge Calvo, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de pesetas 547.152,09, siendo el presupuesto de contrata de 708.746,23 pesetas y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata y con los beneficios que se deriven de la aplicación del Decreto de 28 de abril de 1950.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

**MINISTERIO DE TRABAJO**

**Dirección General de Previsión**

Resolviendo el concurso para cubrir, con carácter provisional, plazas vacantes de Facultativos Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad, convocado por anuncio de esta Dirección General de 24 de marzo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de abril del mismo año) en la provincia de Pontevedra, en virtud de la Orden de este Ministerio de 28 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de mayo del mismo año).

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto:

Primero. Aprobar las propuestas de la Inspección Nacional de Servicios Sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad, formuladas de conformidad con el artículo 117 del Texto refundido de 19 de febrero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de marzo del mismo año), para cubrir las vacantes anunciadas en el concurso de esta Dirección General de fecha 24 de marzo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de abril del mismo año), sin perjuicio del mejor derecho a que se refiere el apartado tercero de la presente resolución.

La propuesta que se aprueba es la siguiente:

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Escala	Número	Especialidad	Sector o Subsector
1.	D. Félix Casuso Solleiro	Lib. prov.	2	Urología	Sector de Vigo.
2.	D. Celestino Fontoira Peón	Lib. cap.	4	Tocología	Zona de Pontevedra.
3.	D. Federico Cardellé González	Lib. prov.	3	Pediatría-Puer.	Sector de Vigo.
4.	D. Andrés Pérez Costas	Lib. prov.	4	Pediatría-Puer.	Sector de Vigo.
5.	D. Miguel Lorenzo Fernández	Lib. prov.	9	Pulmón y corazón	Sector de Vigo.
6.	D. Carlos Luis del Valle Inclán Blanco	Lib. prov.	1	Ap. digestivo	Sector de Vigo.
7.	D. Luis Martínez García Murillo	Lib. prov.	3	Neuropsiquiatría	Sector de Vigo.
8.	D. Alfonso Villar Martínez	Lib. prov.	4	Dermatología	Sector de Vigo.
9.	D. Angel Saavedra Montero	Lib. prov.	6	Odontología	Sector de Vigo.
10.	D. Baldomero Casal Abov	Lib. prov.	6 bis.	Análisis clín.	Sector de Vigo.
11.	D. Carmelo Gómez Fomares	Lib. prov.	24	Análisis clín.	Subs. de Villagarcía.
12.	D. Manuel Campos Paseiro	Lib. prov.	10	Análisis clín.	Subs. de La Estrada.

Segundo. Los facultativos designados en la relación transcrita tomarán posesión de sus cargos en la Inspección Provincial de los Servicios Sanitarios del Seguro en el plazo máximo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero. De conformidad con lo prevenido en el artículo 119 del citado Texto refundido, los facultativos incluidos en las escalas de especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad de la provin-

cia a que afecta la resolución del concurso y que estimen que los nombramientos efectuados supone lesión a sus derechos, tendrán un plazo de quince días hábiles, a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para entablar recurso contra la designación efectuada ante el excelentísimo señor Ministro de Trabajo.

Dichos recursos, debidamente fundados, se presentarán en la Inspección Provincial de Servicios Sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad, la que en

un plazo no superior a diez días los remitirá, con su informe, a la Inspección Nacional de dichos Servicios en Madrid, y esta última, a la Dirección General de Previsión.

Cuarto. El señor Delegado provincial de Trabajo interesará se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia a la que afecta la resolución del concurso el presente anuncio.

Madrid, 10 de febrero de 1951.—Por el Director general, M. Ambles.